PUNTOS DE SUSCRICION

MADEID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurias de Hacienda, 6 directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

PERLOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLABACIONESE SE reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADEID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID..... Por un mes.... Pesetas. ... 5 $El\ page\ de las suscriciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.$

Importantes

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo cen los de meses anteriores.

GACETA MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO

SECRETARÍA GENERAL

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección tercera de la Sala de Ultramar de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Jorge Conder y O. Elías Arellano, Administrador y Contador que fueron de Pinar del Rio (Cuba), cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de cuarenta y cinco días, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar los pliegos de reparos ocurridos en el examen de la cuenta del Tesoro de la Administración de Hacienda de Pinar del Río del mes de Marzo de 1867, presupuesto de 1866 67; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 13 de Marzo de 1893.—A. Mínguez. 430—M—3

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección segunda de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Valentín Pujals, Guarda almacén de efectos estancados que fué de la provincia de Murcia, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de treinta días, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la GACETA, se presente en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargade á recoger y contestar el pliego de reparos ocurridos en el examen de la cuenta de Administración del sello del Estado de la citada provincia correspondiente al mes de Febrero de 1874; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya

Madrid 13 de Marzo de 1893.—A. Mínguez. 431—M-3

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

De conformidad con lo dispuesto en la regla 4.ª, art. 10 de la instrucción general de Loterías de 25 de Febrero último, esta Dirección general ha acordado declarar nulos y sin ningún valor para los efectos del sorteo de 29 del actual, á que corresponden, 240 billetes remitidos para su venta á la Administración del ramo, núm. 1 de Valencia y 125 del propio sorteo, que lo fueron á la núm. 2, teniendo los remitidos pro sorteo, que 10 rueron a la num. 2, teniendo 10s remitidos à la primera de dichas Administraciones la numeración siguiente: 40, 305 al 7, 1.021, 1.742, 2.931 al 33, 2.936 al 37, 3.223, 3.737 al 38, 5.912, 5.915 y. 16, 6.165, 6.347 y. 48, 6.742, 6.745 al 47, 6.750, 7.262, 7.269, 7.501, 8.368, 10.001, 10.312, 10.315, 10.317, 10.325, 10.329, 11.161 al 70, 11.565, 11.569, 11.656, 11.658 y. 59, 11.926 al 30, 11.991 al 93, 13.343, 13.345, 13.347, 13.350, 13.881, 13.933 y. 34, 13.937, 14.956, 15.162 y. 63, 15.165, 15.167, 17.609, 17.801 al 8, 22.5 31 al 40, 23.821 al 30, 24.331 al 40, 25.861 al 70, 26.941 al 50 de la primera serie. 24.331 at 40, 25.861 at 70, 26.941 at 50 de la primera serie, siendo de la segunda serie los siguientes: 531 at 40, 1.391 at 400, 4531 at 40, 7.781 at 90, 10.671 at 80, 15.541 at 50, 16.321 at 30, 17.631 at 40, 18.481 at 90, 19.801 at 10 y 23.821 at 30, y al 30, 17.631 al 40, 18.481 al 30, 19.801 al 10 y 23.821 al 30, y los remitidos á la Administración núm 2 de la primera serie, números 315 al 16. 318 y 19, 1.734, 2.557, 2.942, 4 309, 5.234, 7.002, 10.195, 11.551 al 60, 12 412, 13.361 al 70, 13.674, 13.676, 13.680, 23 831 al 40, 24.341 al 50 y 26 951 al 60, y de la segunda serie números 541 al 50, 8.681 al 90, 16.331 al 40, 18.491 al 500, 19.831 al 40 y 23.831 al 40.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y fines consiguiantes.

consiguientes.

Madrid 18 de Marzo de 1893.-El Director general, Olegario Andrade.

Fábrica Nacional del Timbre.

El día 18 de Abril próximo, á las dos de la tarde, tendrá lugar en esta Fábrica la subasta pública para la adquisición de 2.000 cajones de madera de pino, é igual número de cajas de zinc con sus precintos para el envase de los efectos timbrados que han de remitirse á Ultramar durante el año económico de 1893-94.

Lo que se anuncia al público para el que quiera interesar-se en su licitación pueda pasar á ver el pliego de condiciones y muestras de los cajones y cajas de zinc, que estarán de manifiesto en la Fábrica todos los días no feriados, desde las diez de la mañana á las tres de la tarde, cuya subasta se ajustará al modelo que á continuación se inserta.

Madrid 16 de Marzo de 1893. = El Jefe Director, Federico

G. Patón.

Modelo de proposición.

D...., vecino de...., que vive calle de...., núm... cuarto....., que reune cuantas circunstancias exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID núm....., fecha....., y Boletín oficial núm...., fecha...., y de cuantos requisitos se pre-vienen en el pliego de condiciones aprobado, que obra en la Fábrica Nacional del Timbre, para adquirir con arreglo al mismo en pública subasta, y con destino á la referida Fábrica, 2.000 cajones de madera de pino, é igual número de cajas de zinc con sus precintos, también de zinc, para envasar efectos timbrados con destino á Ultramar, se compromete á entre de cajas d tregar en aquel establecimiento cada cajón de madera y de zinc de las dimensiones y circunstancias que se expresan en el referido pliego, el cual acepta en todas sus partes, sin alteración ulterior, al precio de ... pesetas.... céntimos (en letra), cada cajón de madera y cada caja de zinc con sus precintos correspondientes, al de.... pesetas.... céntimos (en letra) mos (en letra).

> (Fecha y firma del interesado.) 111—S

Dirección general de Contribuciones.

Pliego de condiciones aprobado por Real orden de 22 de Febrero de 1893 para el arrendumiento de la recaudación de contribuciones territorial é industrial en la provincia de Huelva, bajo idénticas bases á las del apticado para igual servicio en la de Guadatajara, en virtud de Real orden de 15 de Diciembre de 1892; usando la Superioridad de la facultad que le concede el art. 5.º de la ley de 12 de Mayo de 1888, cuyo acto se verificará el día 21 de Abril de 1893.

1.ª Se arrienda por medio de concurso público el servicio de la recaudación de las contribuciones de inmuebles, cultivo y ganadería é industrial y de comercio, en la provincia de Huelva, así como el del cobro de los débitos á favor de la Hacienda pública en dicha provincia, cualquiera que sea su origen, y el apremio por demora en la presentación de documentos que haya de efectuarse por órdenes de la Adminis-

2.a La base de dicho arriendo la constituye el total importe del resultado general que arrojen los repartimientos individuales y matrículas de las dos contribuciones mencionadas, correspondientes á los respectivos distritos municipales, aprobados para el actual año económico, que ascienden por territorial á pesetas 1.935.654, y por industrial á pesetas 355.187'99; en junto, á pesetas 2.290.841'99.

3.ª La Hacienda continuará recaudando directamente, como al presente, la contribución industrial exigible á los Bancos, Sociedades anónimas y Compañías de ferrocarriles, por el resultado de los balances ó cuentas que están obligados á presentar á la Administración, quedando, por tanto, en su fuerza y vigor la Real orden de 22 de Julio de 1889.

4.ª El arrendatario percibirá en concepto de premio de cobranza de las enunciadas contribuciones el tanto por ciento en que resulte adjudicado el servicio, dentro del límite máximo de pesetas 2'87 por 100, que es el término medio del tipo que resulta señalado á las seis zonas recaudatorias en que se halla dividida la provincia, abonable tan sólo por las sumas que recaude en el período de cobranza voluntaria.

Por la acción ejecutiva percibirá solamente los recargos de apremio de primero, segundo y tercer grado en que incurran los contribuyentes morosos, sin opción á premio de cobranza, conforme á lo dispuesto en el art. 16 de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1890.

Por la recaudación de los demás débitos y por el apremio en la presentación de documentos, percibirá las dietas ó premios señalados en cada ramo y en cada caso en los reglamentos é instrucciones respectivos, cuyos emolumentos serán compatibles con los que se le abonen por las contribuciones territorial é industrial.

Tanto el premio de cobranza como los demás recargos y emolumentos, los percibirá previa liquidación practicada por la Administración de la provincia y con las formalidades establecidas sobre la materia, con imputación á los créditos del presupuesto ó fondo de partícipes, según lo prescrito en el art. 58 de la instrucción.

Dicha liquidación tendrá efecto trimestralmente, confor-me á lo ordenado en el art. 49 de dicha instrucción, bien en-tendido que el premio de cobranza sólo es abonable sobre las cantidades que se recauden é ingresen en la Caja del Te-

Los recargos de apremio que se devenguen en los expedientes que terminen por la adjudicación de fincas á la Hacienda, se abonarán al Recaudador tan luego sean aprobados los expedientes y formalizadas las sumas á que asciendan, con sujeción á lo que determina la orden del Poder ejecutivo de 2 de Agosto de 1874, sin que tenga derecho á percepción de recargo en los que produzcan baja total y definitiva de las cuotas para el Tesoro.

5.ª El arrendatario podrá ejercer la acción investigadora

respecto á las contribuciones territorial é industrial, no sóle en uso del derecho que á la acción pública se concede para denunciar las ocultaciones y defraudaciones, sino con el ca-rácter de entidad subrogada en los derechos de la Hacienda que le atribuye este contrato. A este efecto, pondrá en conocimiento de la Administración las ocultaciones y defraudaciones que conociere para la instrucción de los oportunos expedientes.

Del importe de las multas ó recargos que se impongan por virtud de su gestión, percibirá la parte que concede el reglamento de contribución territorial de 30 de Septiembre de 1885, en sus artículos 45, párrafo tercero y 134, y el de contribución iadustrial de 22 de Noviembre de 1892 en sus artículos 170, 175 y 176.

6.ª El arrendatario nombrará el número de Recaudadores y agentes de la recaudación que estime necesarios para el mejor servicio, de cuyos nombramientos dará cuenta á la Administración de la recaudación de la recaudación que estime necesarios para el mejor servicio, de cuyos nombramientos dará cuenta á la Administración de la recaudación de la recauda

ministración de la provincia á los efectos reglamentarios. Dichos funcionarios actuarán bajo la exclusiva responsabili-dad y dependencia del arrendatario, sin personalidad alguna con la Administración, sujetándose estrictamente á los pre-ceptos de la instrucción para la recaudación y demás disposiciones vigentes sobre el particular.

7.ª El arrendatario se obliga á ingresar en la Depositaría de la capital de a provincia, hoy á cargo del Banco de Espana, si circunstancias extraordinarias notoriamente reconoci-das como tales y aprobadas á satisfacción del Ministerio de Hacienda no lo impidiesen, las cantidades que tenga recaudadas, los días 8, 15, 23 y último del segundo mes de cada trimestre, ó en períodos más cortos, si la Administración lo estimase conveniente, como autoriza el art. 38 de la instrucción de Recaudadores citada.

En la tercera decena del tercer mes de cada trimestre, deberá tener ingresado el arrendatario el 90 por 100 del cargo que se le haya formulado, rindiendo al efecto las cuentas respectivas, tanto por el período voluntario como por la acción ejecutiva que determina la instrucción de 12 de Mayo de 1888 la del procedimiento ejecutivo contra deudores á la Hacien-

da, de igual fecha.

8.ª Para los efectos de que tratan las dos referidas instrucciones, los plazos para la formación y presentación de los expedienies ejecutivos empezarán á contarse desde la fecha en que tenga lugar la entrega, por parte de las oficinas provinciales, de los documentos imprescindibles para incoar procedimiento de apremio.

Se entenderá interrumpido el lapso de los plazos para seguir éste, y ampliado en tantos días cuantos sean los que re-trasen los Ayuntamientos y Registradores de la propiedad en hacer la declaración de partidas fallidas, la de ejecución del apremio de tercer grado y práctica de la anotación pre-ventiva é inscripción de las fincas embargadas, y en general siempre que el procedimiento se paralice por obstáculos no imputables al arrendatario. Mas para evadir toda responsabilidad, que asumirá de no efectuarlo, según dicha instrucción, deberá recurrir por escrito al Delegado de Hacienda de la provincia, en demanda de que remueva las resistencias ú obstáculos ocasionales de la demora, debiendo asimismo acudir en alzada ó recurso de queja á la Dirección general de Contribuciones ó al Ministerio de Hacienda, según los casos, si sus demandas no fuesen atendidas.

9.ª Además de las condiciones estipuladas anteriormente, la cobranza de las contribuciones expresadas se llevará á efecto en el mismo modo y forma que establecen las leyes y reglamentos dictados para los Recaudadores y Agentes, con responsabilidad directa á la Hacienda, y en su virtud todas las disposiciones que fijan los deberes y devechos de unos y otros, salvo aquellas en que hubiese estipulación en contrario, se entenderán exigibles, y á ellas habrá de atenerse el arrendatario en el desempeño de su cometido, considerándo-se, por tanto, como parte integrante de este pliego de condiciones, así los reglamentos y Reales órdenes dictadas respec-to al servicio de recaudación, como las que sobre el particular se dicten, como aclaraciones de dichos preceptos regla-

10. La duración del contrato de arrendamiento será de cinco años, á contar desde el cuarto trimestre del actual año económico.

11. La fianza que ha de prestar el arrendatario consistirá en la suma de la cuarta parte del importe de un trimestre de

las contribuciones territorial é industrial, partiendo para su fijación del resultado general que ofrezca el resumen ó estados generales de repartimiento y matrículas de todos los distritos municipales de la provincia, que asciende á la suma de 143.177 pesetas 62 céntimos.

Dicha finnza podrá constituirse en las clases de efectos y forma que establece el art. 72 de la ley de 11 de Julio de 1877, Real decreto de 29 de Agosto de 1876 y art. 6º de la institución de 12 de Mayo de 1888, constituyéndose, si se hici-ra en m. tálico ó valores públicos, en la Caja general de Depósitos, á disposición de la Dirección general de Contribuciones.

Si los efectos de la Deuda pública admitidos al cambio de la cotización oficial en que se hubiese formalizado la fianza sufriesen una baja de 20 por 10 de su valor, el arrendatario contrae la obligación de ampliar su fianza en la cuantía necesaria, de igual modo que si los valores á recaudar en los ven-cimientos trimestrales se elevaran en igual cuantía durante los años del contrato.

12. Las fianzas que el arrendatario exija á sus auxiliares ó subalternos contendrán las mismas clausulas en cuanto á excepciones y derechos respecto á las esposas fiadoras de sus maridos que aquéllas que se presten directamente à la Ha-

cienda.

Contra los mencionados Agentes y sus fianzas tendrá el arrendaterio la facultad de reclamar de la Administración los apremios y ejecuciones correspondientes, por la vía gubernativa, para reintegrarse de las cantidades que aquellos le adeudasen pertenecientes al servicio de la recaudación. Al efecto, las certificaciones de alcances que expida el arrendatario servirán de base al procedimiento, en consonancia con lo preceptuado en la disposición 1.ª transitoria de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

13. El arriendo se verificará por medio de concurso, que se anunciará con treinta días de anticipación al día en que haya de celebrarse el acto en la GACETA DE MADRID, Diario eficial de Avisos y Boletin oficial de esta provincia y de la de

Huelva. 14. El acto de concurso tendrá lugar á las tres de la tarde del día que se fije en los anuncios, en el despacho del Excelentisimo Sr. Director general de Contribuciones, ante una Junta presidida por dicho Director, de la que formarán parte el Interventor general y Director de lo Contencioso, con asistencia del Notario público del Ministerio que corres-

El mismo día y á la misma hora se verificará idéntico acto en la capital de la provincia de Huelva, ante una Jun a compuesta del Delegado de Hacienda, como Presidente, á la que asistirán el Interventor de Hacienda de la provinte. cia, Administrador de Contribuciones y Abogado del Estado, con asistencia del Notario público correspondiente.

15 En una y otra Junta se admitirán las proposiciones que se presenten desde las tres á las tres y media de la tarde, las cuales se redactarán en papel sellado de la clase 12.ª, con sujeción al modelo que se acompaña á este pliego de condiciones, consignando en letra, con toda claridad, el tanto por ciento que por razón de premio de cobranza ofrezca el proponente, siendo nula toda proposición que contenga mayor tipo del fijado en la condición 4.ª, ó que determine otra alguna distinta de las enumeradas en el pliego de concurso.

16. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados,

y por separado se acompañará la cédula personal del propo-nente y carta de pago de haber depositado en la Caja general de Depósitos ó sucursal en la provincia, el importe del 2 por 100 de la cantidad á que asciende un trimestre de las contribuciones á recaudar en la provincia por cada uno de los conceptos referidos, que importa la suma de 11.454 pesetas 21 céntimos, cuyo depósito podrá constituirse en metáli-co ó en las clases de valores públicos admisibles al efecto.

17 Las proposiciones contenidas en los pliegos cerrados se numeraran por orden de presentación. Al marcar las tres y media el reloj del despacho en que se verifique el acto del concurso, se declarará terminada la admisión de pliegos, procediéndose acto seguido á la apertura de los mismos y lectura de las proposiciones, que verificará el Notario ac-

Terminada la lectura de las proposiciones se levantará por el Notario la oportuna acta del resultado, declarándose

terminado el acto.

La Delegación de Hacienda de Huelva, una vez terminado el acto de admisión y lectura de proposiciones allí presentadas en la misma forma que expresan los dos párrafos anteriores, remitirá el acta levantada por el Notario y las proposiciones originales con los documentos que las acompañen, excepto la cédula personal, de que bastará tomar nota, á la Dirección general de Contribuciones.

La Dirección general de Contribuciones, con vista de las proposiciones presentadas ante la Junta de concurso, constituída bajo su presidencia, y las que reciba de la Delegación de Hacienda de Huelva, dará cuenta al Ministerio del resultado, el cual acordará la adjudicación en favor de la proposición que estime más conveniente á los intereses del

La resolución que dicte sobre este particular el Ministro

de Hacienda será inapelable.

18. Declarada la adjudicación, se notificará al interesado en forma legal, á fin de que preste la fianza definitiva y otorgue la escritura de contrato, para lo cual se le concederá el plazo de treinta dias, desde el en que tenga efecto la notificación, devolviéndose á los demás proponentes las cartas de pago de los respectivos depósitos para licitar al concurso.

19. Si el adjudicatario dejase de otorgar la fianza definitiva y escritura correspondiente en el plazo fijado en la condición anterior, se declarará caducada la adjudicación, incu-

rriendo el adjudicatario en la pérdida del depósito provisio-nal, que se ingresará en la Caja del Tesoro.

20. La aprobación de la fianza y otorgamiento de la escritura, en nombre de la Hacienda, se verificará por el Director general de Contribuciones, oyéndose previamente el dictamen de la Intervención general y Dirección de lo Contencio so del Estado. Aprobada aquélla, y otorgado el contrato, se dará posesión al arrendatario, dándosele á conocer á los Ayuntamientos de la provincia y al público por medio de anuncio en el *Boletta oficial* de la provincia en que ha de actuar como tal.

Los gastos de escritura y de la primera copia que ha de entregarse á la Delegación de Hacienda de la provincia, serán de cuenta del adjudicatario, así como los ocasionados por la inserción del anuncio y pliego de condiciones en los perió-

dicos oficiales de que se ha hecho mención.

21. El arrendatario queda obligado al pago de la contribución industrial que corresponda, con arreglo á las tarifas y reglamento de 22 de Noviembre de 1892.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., según cédula personal clase....
número...., enterado del anuncio y pliego de condiciones
inserto en la GACETA y Diario de Avisos de Madrid, de....
de..... ó en el Boletín oficial de la provincia de.... en....
de...., relativo al arriendo del servicio de recaudación de las contribuciones territorial é industrial y cobro de los débitos, así como el apremio por virtud de órdenes administrativas en la provincia de...., se compromete á tomar á su cargo el mencionado servicio, con sujeción estricta á los requisitos y condiciones expresados en dicho pliego, bajo el tipo

(Aquí se consignará en letra el tanto por ciento, en cencepto de premio de cobranza, á cuyo fin acompaña el resguardo que acredita haber constituído el depósito provisional de la cantidad prefijada)

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid 14 de Marzo de 1893.-El Director general de Contribuciones, Ramón Crós.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Sección 1.ª — Negociado 2.º

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública desde Salamanca á Vitigudino, con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en esta Dirección general, Gobierno civil de Salamanca y Alcaldía de Vitigudino, y á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en el Gobierne civil de Salamanca y Alcaldía de Vitigudino hasta el día 24 de Abril, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar ante el Gobernador civil de Salamanca el día 29 de Abril, á las dos de su tarde. Madrid 9 de Marzo de 1893.—El Director general, Rafael

Modelo de proposición.

D. N. N., natural de....., vecino de....., según cédula personal núm...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde.... á..... y viceversa por el precio de.... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en.... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Subsecretaría.

SECCIÓN DE SANIDAD

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 17 de Marzo de 1893.

Allos de edad estado		ALLES fallecimiento. OBSERVACIONES OBSERVACIONES	SEXOS	Accios de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	calles ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
Idem	Hepatitis. Valencia, 18. Gastroenteritis. Gravina, 3. Congestion (1). Santa Lucía Meningitis. Silva, 17. Idem. Vinaroz, 8. Raquitis. Santiago el Fiebre (1). Cardenal Cis Degeneración (1). Falta de desarrollo. Ilustración, 1 Parto laborioso (1). Farmacia, 8.	10	Varón Hembra Idem	27 9 5 m. 1 1 54 37 4 m. 38 1 25 37 16 38 24 11 m.	Soltera P P Casada Idem P Casada P Casada Idem Soltera Casada Idem Soltera Casada Idem P Casada P P P Casada P Casada P P Soltera P P Soltera Soltera P Soltera	Tuberculosis. Tisis. Sifilis infantil. Bronquitis. Idem. Pneumonía. Idem. Broncopneumonía Idem. Congestión (1). Ita (1). Alferecía. Derrame seroso Meningitis. Eclampsia.	Cisne. Caravaca, 3 Príncipe, 9 Mayor, 61. Ministriles, 5. Habana, 4 Divino Pastor, 8. Encomienda, 27 Plaza de la Cebada, 15. Atocha, 65. San Marcos, 16. Valencia, 17. Mendizábal, 8. Valencia, 14. Espino, 5. Santa Brígida, 15. Comercio, 2. Tudescos, 3. Artistas, 27.	Judicial.

Resumen.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Viruela. Sarampión Poberadosis. Otras infecciosas. Circulatorio. Respiratorio. Gastrico. Genito-urinario. Cerebro-espinal. Locomotor Demas enfermedades.	1 1 1 2 3 3	1 2 1 * 7 * 7	1 2 3 1 12 2 2 3 10
Total de inhumaciones	20	18	38

Madrid 18 de Marzo de 1893. = El Subsecretario, D. A. Castrillo.

⁽¹⁾ En el parte no hay más determinación.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus testinatarios, puntos de donde proceden, y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Jerez de la Frontera.—José Flores, Sordo, 23. Alcoy.—Santiago Pérez, San Bernardo, 52. Segovia — María Depedro, Cava Alta, 6. Oviedo.—José Pañeda, plaza del Progreso, 16, primero. Cyclus.—José Paneda, piaza del Progreso, 10, primero. Leganés.—José Neiga, sin señas San Sebastián.—D. Andrés Meneses. Olmo, 19, principal. Vigo.—Josefina Pando de Nieto, Tudescos, 6. Bayonne.—Josefa Abeyar de Moreno, Mayor, 106. Ferrocarril Puente Genil.—José Alcalde, Hortaleza, 104. Burguete.—José Gorta, Fuencarral, 15. Lisboa.—Ilmo. Sr. Julino Rago Ruado, Fuencarral, nú-

mero 5 duplicado.
San Sebastián — D. José Nolés, Factor, núm. 7.
Lumbreras. — Manuel Tarrago, Beat-s, 13.
Sant ago. — Miguel Larrirós, 35, principal.
V. a Viezno. — José Suarez Mendiz, calle Salud.
Orense. — García Comba, Pavía, 2, principal. Ferrol.—José Grau, Arenal, 21, segundo. Barcelona.—Vicente Píaz Vicario, Cava, 14, bajo. Pa is.—Borrasa, Puerta del Sol. Idem. Atanasio Arcos, travesía de San Mateo. Pamplona.—Marqués Monto Alto (ausente). Algeciras.—Josefa Sagrario, Libertad, 6. Gerano.—Juan Prast Rodas, hotel Inglés.

Avila.—Josefa Martínez, Saúco, 8, segundo. Vitoria.—Viuda del General Pierrat, paseo Castellana.

NORTE

Vigo.-Dolores Renden, Alonso el Sabio, 14. Santander.—José Gil Delgado, sin señas Zaragoza.—Eduardo Palou, Beata Mariana, 4. Idem.—Emilia Quinto, Sagasta, 8, segundo derecha.

Alcaudete - José Larra, Cervantes, 117. NOROESTE

Plasencia. - General San Juan. Ministerios, 3. Huesca.—José García, Princesa.

Madrid 19 de Marzo de 1893.-Por el Jefe del Centro, A. Cabanyes.

16.º tercio de la Guardia civil.

El día 8 de Abril próximo venidero, y á las diez de su mañana, se celebrará subasta pública en la casa cuartel de la Guardia civil de esta capital para contratar el servicio de provisión de los efectos de correajes que por el tiempo de custro años puedan necesitar las Comandancias de Málaga y Almería, que componen el 16.º tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dichos servicios, se hallan de manifirsto en la expresada casa cuartel y oficina

de la Subinspección.

Málaga 16 de Marzo de 1893 = El Coronel Subinspector,

110-S

13.º tercio de la Guardia civil.

El día 21 de Abril próximo venidero, á las doce de su mañana, se celebrará segunda subasta pública en la casa cuartel de la Guardia civil de esta capital para contratar el servicio de provisión de los baules que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias de Alava, Guipúz-coa, Navarra y Vizcaya que componen el 13.º tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipo que ha de servir para la contratación de dicho servicio, se hallan de manifiesto en la expresada casa cuartel y oficina de la Subinspección.

Vitoria 15 de Marzo de 1893. El Coronel Subinspector, Félix Sos y Diaz.

Dirección de las minas de Almadén

La subasta de arena parda y blanca necesaria para el servicio de este establecimiento durante el próximo año econó mico, cuya celebración estaba anunciada para el día 30 del actual, se traslada, bajo las mismas bases y condiciones, al día 3 de Abril próximo, en atención á la festividad de aquel día.

Lo que se anuncia por medio del presente para conoci-miento de las personas que dessen tomar parte en dicho

Almadén 13 de Marzo de 1893. = Eusebio Oyarzábal.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Astado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros el domingo 19 de Marzo de 1893.

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES

	Imponentes por continuación.	Nuevos impo- nentes.	Total de impo- nentes.	Importe en pesetas
Central. — Plaza de San Martín	679	176	855	187 897
San Millán, núm. 11	71	12	83	17 520
Idem 2.a—Fuencarral, 74 y 76 Idam 3.a—Calle del Cla-	86	13	99	15.352
▼el, 4	117	13	130	20 094
Idem 4. a—Calle del León, números 40 y 42	81	19	100	19.798
Totales	1 034	233	1.267	260 661

PAGOS

EN LOS DÍAS 17, 18 Y 19 DE MARZO DE 1893 NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS

	Reintegros	Idem	Total de	Importe
	por	á	rein-	en
	saldo.	cuenta.	tegros.	pesetas
Central. — Plaza de las Descalzas	210	296	506	244.079

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los señores Consejeros siguientes: D. Manuel Caviggioli. D. Antonio Cantero y Seirullo. — D. Felipe González Vallarino.—D. Rafael de la Cruz y Cappa. — D. Federico Luque.—
D. José María de Pando y Saavedra.—D. Leopoldo Travesedo y Casariego. =Conde de Lascoiti. =Vizconde de Torre-Almiranta. = Marqués de Cubas. = D. Enrique Reñina. = D. Andrés Mellado y Fernández.

El Director gerente, José Alvarez Mariño.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ALBACETE

D. Quirico Barrio y Sáiz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita á Pablo Justi Sebastián, hijo de Sabas y Concepción, de esta naturaleza, vecino de Madrid en la calle de la Habana, núm. 2 segundo, soltero, corredor, de treinta y cinco años, de un metro 605 milimetros de altura, y 63 kilogramos de peso, cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MA-DRID, comparezca ante este Juzgado á ser emplazado en la cansa que se le sigue sobre estafa; bajo apercibimiento de declararlo rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autorida-des y agentes de la policía judicial procedan á la captura y remisión del mismo á las cárceles de este partido con las seguridades convenientes.

Dada en Albacete á 6 de Marzo de 1893.—Quirico Barrio. r mandado de S. S., José García.

J—1548 Por mandado de S. S., José García.

ALCANTARA

D. Juan Moreno é Izquierdo, Juez de instrucción del partido judicial de Alcántara y Licenciado en Filosofía y

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación que en este Juzgado y actuación de O. Vicente Solano Infante se ins-truye sumario por el delito de robo frustrado ó allanamiento truye sumario por el delito de robo irustrado o allanamiento de morada contra Manu-l Antúñez Rodríguez y otros, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.) ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniendolo en su caso con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgada en las géranles del partido. gado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal para la práctica de ciertas diligencias en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inser-ción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibi-do que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Florencio Eusebio Mendo Cotrina, procesado en dicha causa, de veintiséis años de edad, hijo de Antonio y María, soltero, natural y vecino de Brozas, en este término judicial, jornalero, s n instrucción ni antecedentes penales, cuyas señas par-ticulares son: estatura un metro 65 centímetros, peso 56 kilogramos, dimensión de las manos 19 centímetros, peso 30 ki-ples 26, ojos de color claro, pelo negro, rostro ó semblante también claro, y una cicatriz en el pómulo izquierdo; viste pantalón de paño negro basto, blusa de percal á cuadros, faja negra, sombrero basto negro y borceguies negros de becerro; dicho sujeto desapareció de su domicilio de Brozas del 24 al 26 de Diciembre último, según se dice en dirección á la capital de Badajoz y en compañía de su cuñada Juana Pérez Ortiz, la cual es mujer legítima del hermano mayor de aquellemedo tulión contrada ella avarente a de agos de dadel llamado Julián, contando ella cuarenta y dos años de edad y siendo de estatura mediana, delgada, color moreno, cariredonda, con una cicatriz en la ceja derecha, tiene doblado el dedo equeño en su primera falange de la mano izquierda, sos ojos negros, pe su ños y muy vivos, cabello negro un poco rizado con alguna cana; viste sayas de bayeta morada, jubón negro y pañuelos de algodón de colores á la cabeza y al necho. pecho.

El plazo prefijado se contará desde la última inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID Ó Boletines oficiales de las provincias de Caceres y Badajoz, donde se ha acordado publicarle por no haber sido habido dicho procesado en la última de estas capitales.

Dada en Alcántara á 4 de Marzo de 1893. = Juan Moreno é Izquierdo.=Por mandado de S. S., Vicente Solano Infante.

ALCOY

D. Joaquín Hernández Huesca, Juez de instrucción de Alcoy y su partido

Por el presente y en méritos del auto de conclusión dictado en esta fecha en el sumario sobre estafa contra Luis Curtís de la Riviere, de treinta y ocho á cuarenta años de edad, estatura alta, pelo rubio, ojos castaños, nariz aguile na, porte elegante, viste americana, gabán, sombrero hongo, habla el castellano y se titula Ingeniero industrial norte americano, y á Joaquín Valor Mallol, de veintisiete años, soltero, natural y vecino de esta ciudad de Alcoy, cajista, estatura un metro 650 milímetros, peso 54 kilogramos, di mensión de las manos 17 centímetros, de los pies 30, color de los ojos pardo oscuro, pelo negro, rostro moreno, el cual residía últimamente en la calle del Padre Jopé, núm. 31, piso segundo derecha, en Valencia, se cita y emplaza á d chos dos procesados para que dentro del término de diez días comparezcan ante la Audiencia provincial de Alicante á usar de su derecho, nombrando para ello defensores.

Asimismo se encarga á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de los mismos y conducción á estas cárceles con las seguridades convenientes, caso de ser habidos.

Dado en Alcoy á 4 de Marzo de 1893.-Joaquín Hernández.=Manuel Gosálbez.

ALICANTE

D. Natalio Gumiel y Morago, Juez de instrucción de este

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por actuación del que refrenda se sigue sumario por el delito de robo de una colcha de punto de croche, de algodón, un pañuelo de los llamados de ocho puntas, otro de espuma negro, un cuerpo de vestido de color, una camisa y unos cal oncillos de algodón, tres sábanas, un brial y una camisa de señora, otra camisa de señora y una papeleta de empeño de unos pendientes, cuyo hecho se cometió en la noche del 21 de Febrero último en la casa número 35 de la calle del Rincón de esta ciudad, habitada por Francisca Pérez y Candela.

por Francisca Perez y Candela.

En dicho sumario he acordado por providencia de hoy expedir el presente edicto, por el que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca de las ropas antes referidas, deteniendo á la persona ó personas en cuyo poder se hallen, y poniéndolas en su caso con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta capital cárceles de esta capital.

Dado en Alicante á 2 de Marzo de 1893.—Natalio Gumiel.— De su orden, Rodolfo Izquierdo.

BARCELONA-PARQUE

D. Javier Muñoz y Gámiz, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

to del Parque de esta ciudad.

Por el presente, en méritos de causa criminal que me hallo instruy ndo sobre quebranta eiento de depósito contra Jaime Romeu Dimas, por querella formulada por el Procurador D. Ricardo Agulió, en representación de D. José Serra Martí, se cita y llama al tenedor de los valores que á continuación se expresan: 58 bill tes, no hipotecarios, de la Compañía de los ferrocarriles de Tarragona á Barcelona y Francia, á saber: ocho de la serie A, numeros 7.873, 7.874, 7.875, 399, 449, 450, 1.892, 5.740, y 50 títulos de 10 obligaciones cada uno de la serie B, números del 20.381 al 20.390, del 32.531 al 32.600, del 35.221 al 35 230, del 45.181 al 45.190 y del 50.751 al 50.760, para que en el término de diez días á contar desde su inserción en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado, sito en el paseo de Isabel II, núm. 1, piso segundo, para la práctica de una diligencia de justicia; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que en derendo ha en la compara de perjuicio á que en miento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Dado en Barcelona á 6 de Marzo de 1893.—Javier Muñoz

Dado en Barcelona a o que maizo do 1000. Gámiz.=Por mandado de S. S., Gumersindo Sanchez. J-1566

BARCELONA-UNIVERSIDAD

D. Manuel Reñaga, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama al rematado Aniceto Vilari y Jinot de trece años de edad, soltero, natural y vecino de esta ciudad cu, as demás circunstancias y actual rematados esta ciudad cu, as demás circunstancias y actual rematados esta ciudad cu, as demás circunstancias y actual rematados esta ciudad cu, as demás circunstancias y actual rematados esta ciudad cu, as demás circunstancias y actual cu de ciudad cu, as demás circunstancias y actual cu de ciudad cu, as demás circunstancias y actual cu de ciudad cu, as demás circunstancias y actual cu de ciudad cu, as demás circunstancias y actual cu de ciudad cu, as demás circunstancias y actual cu de ciudad cu, as demás circunstancias y actual cu de ciudad cu, as demás ciu tual paradero se ignoran para que dentro el término de seis días, contados desde la inserción de la presente en la GACE-TA DE MADRID, comparezca en la audiencia de este Juzgado a fin de serle notificada la sentencia ejecutiva recaída en la causa seguida contra el mismo por el delito de hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Asimismo se encarga á las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial, que por cuantos medios su celo les sugiera procedan á la busca y captura de dicho rematado, y caso de ser habido disponer su conducción á las cárceles nacionales de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Barcelona á 28 de Febrero de 1893.-Manuel Renaga.=Por su mandado, Pablo Arroyo. J-1561

BENAVENTE

D. Fidel Cevallos y Fernández de Lomana, Caballero de la Real y distinguida Orden de Corlos III, y Juez de instrucción de esta villa de Benavente y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Nicomedes Jorge Labrador, peón caminero, cesante, y su esposa Celestina Vicente López, residentes el día 12 de Enero último en el pueblo de Santa Crova de Tara correspondiente á esta en el pueblo de Santa Croya de Tera, correspondiente á este partido judicial, y cuyo para tero actual se iguora, á fin de que comparezcan ante este Tribunal en el término de diez días, á contar desde que tenga lugar la inserción del presen-te en la GACETA DE MADRIE, con objeto de prestar declaración en la causa criminal que se sigue en este Juzgado por lesiones á la Celestin«; apercibidos que de no comparecer les seguirá el perjuicie que hava lugar.

Al propio tiempo encargo y ruego á las Autoridades de todas clases y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los referidos Nicomedes Jorge Labrador y Celestina Vicente López, los cuales, en caso de ser habidos serán puestos á disposición de este Juzgado.

Dado en Benavente a 4 de Marzo de 1893.=Fidel Cevallos.=Por su mandado, el actuario.

BRIHUEGA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en el día de hoy en expediente que se instruye para recluir en establecimiento al efecto al alienado Eladio López Arrovo hijo de Miguel y Jacoba, de treinta años, casado, natural de Romancos, se emplaza á los parientes más próximos del exp esado sujeto, culos domicilios se ignoran, para que dentro del plazo de un mes, á contar desde el siguiente día al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado si quieren oponerse á la reclusión; ajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hava lugar.
Brihuega 6 de Marzo de 1893.—V.º B.º—Salva.—R. migio

Machicado. J - 1550

CASTELLON DE LA PLANA

D. Cipriano de Lara y Barreñada, Abogado del ilustre Colegio de Madrid y Juez de instrucción de este partido de Castellón de la Plana.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Borrull hijo de Antonio Borrull Ruano, de unnos treinta y cuatro á treinta y seis años de edad, gitano y casado con Carmen Bustamante Diaz, la cual es baja de estatura, picada de viruela y lleva dos niños, uno de pecho y otro de

unos seis años, cuyo Borrull viste como los gitanos del país, es de estatura regular, regular de carnes, moreno, chato, pelo negro y barba afeitada, sin que consten más circunstantancias, y cuyo actual paradero del Borrull se ignora, aunque se dice que va ambulante por Cataluña, y habitaba antes en Cheste y Monisos, de la progincia de Valencia, para que com Cheste y Monises, de la provincia de Valencia, para que comparezca ante este Juzgado en el término de nueve días, á contar desde que se publique la presente en la GACETA DE MADRID, á fin de responder de los cargos que le resultan en la causa contra el mismo sobre disparo de arma de fuego y legiones á lucas Eccudaro Rustamente, bajo apercibimiento Lesiones á Lucas Escudero Bustamente; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado en rebeldía y le parará

el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez exhorto á las Autoridades y requiero á los agentes de policía judicial practiquen diligencias para la busca, captura y conducción en su caso del Juan Borrull, con las convenientes seguridades á las cárceles de este partido.

Dada en Castellón á 4 de Marzo de 1893.=Cipriano de J - 1562Mara. = Por su mandado, Esteban Albi.

CÓRDOBA IZQUIERDA

D. Manuel Serna Higuero, Juez de instrucción del distri-

to de la Izquierda de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, liama y emplaza á Pascual Abella
y García, natural de Dolar, partido judicial de Guadix, vecino de Sevilla en la calle del Evangelista, núm. 23, soltero, de oficio jornalero, de cuarenta y cuatro años de edad, residente hace poco tiempo en la casa de recogimiento situada en el campo de San Antón en esta ciudad, para que comparezca en este Juzgado, plazuela de la Com añía, núm. 7, dentro del termino de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, para recibirle la oportuna declaración de inquirir y notificarle el auto de procesamiento dictada contra el mismo en la causa que se le sigue por contrabando; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades militares y civiles y policía judicial procedan á su busca y captura, poniendolo en caso de ser habido, á mi disposición en clase de detenido en la cárcel pública de esta ciudad con

las seguridades convenientes.
Dada en Córdoba á 4 de Marzo de 1893. — Manuel Serna Higuero.=El Secretario, Licenciado Luis Ramírez.

CORIA

D. Joaquín Sala y Peris, Juez de instrucción de esta ciudad de Coria y su partido.

Por el presente y en virtud de providencia de esta fecha, dictada en méritos de una carta orden de S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia de Cáceres, procedente de la causa seguida en este Juzgado contra Gabriel Domínguez Navais y Joaquín Rubio sobre Robo de metálico á Diego Romero León, vecino que fué de Trebujena, partido de Sanlúcar de Barravecino que fué de Trebujena, partido de Sanlúcar de Barrameda, y cuyo actual paradero se ignora, se cita y llama á dicho Diego Romero León, á fin de que el día 6 de Abril próximo venidero, y hora de las once de su mañana, comparezca ante S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia de Cáceres para asistir al juicio oral de la expresada causa que habrá de tener lugar en dicho día y hora, haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamienta, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Dado en Coria á 27 de Febrero de 1893.—Joaquín Sala.— De su orden, Nicomedes Hurtado.

J—1552

De su orden, Nicomedes Hurtado.

CHINCHÓN D. Teófilo Ceballos y Fernández Lomano, Juez de instruc-

ción de Chinchón y su partido.

Hago saber que en el sumario que instruyo con motivo de hago saber que en el sumario que instruyo con motivo de haberse arrojado al río Tajo, en término municipal de Aranjuez, Consuelo Carrero de la Torre, natural de Ocaña, de veintiocho años de edad, hija de Raimundo y Josefa, casada con Fermín Malo y del Campo, vecino de dicho Real Sitio, cuyas señas personales y modo de vestir no constan, he acordado interesar por menio del presente á las Autoridades y agentes de la policía judicial la busca del cadáver de la Consuelo, y caso de ser habido lo pongan en conocimiento de este Juzgado, sin perjuicio de remitir al mismo las diligencias que se

practiquen y sean necesarias ó consiguientes al hallazgo.

Dado en Chinchón á 6 de Marzo de 1893.—Teónio Ceballos.—El actuario, Juan Escanellas.

J—1563

EGEA DE LOS CABALLEROS

D. Eusebio Font y Folch, Juez de instrucción del partido

de Egea de los Caballeros.

Por la presente requisitoria, que se expide en cumplimiento de una carta orden de S. E. la Sala de lo criminal de La Audiencia de Zaragoza, y como comprendido en el caso l.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, Mama y emplaza á D. Pantaleón Rodríguez Calvo, procesado en causa sobre malversación que pende ante dicha Superioridad, cuyas señas y circunstancias personales se expresan al final, para que en el término de veinte días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, se presente en este Juzoa do; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autorida-des civiles y militares y agentes de policía judicial procedan con toda actividad y celo á la busca y captura del referido Rodríguez, que es de presumir que se encuentre en Madrid, conduciéndole, caso de ser habido, con las seguridades debidas á las cárceles de este partido á disposición de este Juz-

Dada en Egea de los Caballeros á 6 de Marzo de 1893. — Eusebio Font. — Por mandado de S. S., Victoriano Callizo.

Señas y circunstancias del procesado.

Pantaleón Rodríguez Calvo, hijo de Macario é Isidora, de treinta y ocho años de edad, Escribano habilitado, natural de Priedrahita, partido de ídem, provincia de Avila, vecino de Agreda. estatura alta, peso 85 kilogramos, dimensión de las manos 18 centímetros de largas v 10 de anchas, ídem de los pies 20 y 12 respectivamente, color de los ojos claro, pelo negro, sin cicatrices y de buen color.

GERONA

D. Antonio Junquera Blanco, Juez de instrucción del partido de Gerona.

Por el presente y en méritos de causa criminal que instruyo de oficio sobre extravío de unos autos civiles, se cita y lla-ma á D. Eloy Rueda Barco y D. Juan Mínguez, empleados que fueron de Correos, y cuyo actual paradero se ignora, para

que dentro de quince días comparezcan ante este Juzgado á fin de declarar como testigos en méritos de dicha causa; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio á que en derecho hu-

Dado en Gerona á 3 de Marzo de 1893.—Antonio Junquera.—Por disposición de S. S., Francisco Baylina, Escribano.

SAGUNTO

D. Federico Javaloy Martínez, Juez de instrucción de la

ciudad y partido de Sagunto.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á tres gitanos que el día 24 de Febrero último estuvieron en el pueblo de Noguera, y cuyas señas al final se indican, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente, comparezcan en este Juzgado á prestar declararación en el sumario que se instruye por robo de dos pollinos de la propiedad de Benito Arnal Navarro y su hijo; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á todos los individuos que constituyen la policía judicial procedan á la busca, captura y de-tención de dichos tres gitanos a disposición de este Juzgade al objeto expresado, así como también á la ocupación, deten-ción y conducción de las citadas caballerías, cuyas señas se

Dada en Sagunto á 4 de Marzo de 1893.—Federico Java-loy.—Por mandado de S. S., Teodoro Torrejón.

Señas de los gitanos.

Uno de cuarenta y cinco á cincuenta años de edad, alto, delgado, moreno, con bigote negro; viste pantalón y levita

de lana bastante usado, sombrero y zapatos. Otro de treinta y cinco á cuarenta años, estatura regular, moreno, sin afeitar de más de un mes; viste con traje propio

de gitano. Otro de unos veinte á veintidós años, estatura regular, moreno, con un poco pelo de barba y con traje de gitano.

Una pollina blanca, de unos doce años, de alzada baja, y tiene una señal en la rodilla derecha causada por una caida. Y un pollino de más de ocho años, pelo negro, cojea un poco de la pierna derecha y no tiene ninguna marca de

TORROX

D. Juan Infante y García, Juez de instrucción de esta

A los Jueces, Autoridades y Guardia civil requiero para la busca y captura de una gitana de unos treinta y cinco á cuarenta años, que va acompañada de otra de unos veinte años, ambas con señales de viruelas y la más joven en cinta y una nube ó cicatriz de ulcera en un ojo, llamándose la de más edad madre de ella y de nombre Rosario y mujer del gitano Miguel Fernández Santiago, alias Quique, las cuales con engaño de acertar el número del premio mayor de la Lo-tería estafaron en Algarrobo el 31 de Enero á Dolores Ariza Martín tres monedas de oro de 25 pesetas, otra de 10 y otra de 5 del mismo metal y 10 monedas de plata de á 5 pesetas, unas tijeras pequeñas, dos sortijas de oro, un panuelo de seda con flecos blancos, otro pequeño ceniza con cenefa y la llave de un arquilla.

Se requiere la ocupación de tales efectos y la detención de aquéllos ó personas en que se encuentren, creyéndose vayan por esta provincia ó la de Granada.

Al mismo tiempo se cita y emplaza á las mismas para que comparezcan en este Juzgado en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, á responder de

los cargos; apercibidas de que se les tendrá como rebeldes.

Dada en Torrox á 28 de Febrero de 1893.—Juan Infante.
Por su mandado, Fernando de Sevilla.

J-1547

VITIGUDINO

Por providencia del día de hoy dictada por este Juzgado de primera instancia en la causa que se está instruyendo en el mismo en averiguación del autor ó autores del hurto de un caballo en término de esta villa, ejecutado en 12 de Junio de 1891, perteneciente á Juan Manuel Coñisal, se cita á José Borja, cuyo segundo apellido se ignora, ambulante, y tratante en caballerías, gitano, para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al en que la inserción de esta cédula tenga lugar en la GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado á dar una declaración; con apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en de-

Vitigudino 4 de Marzo de 1893.-El Escribano, Juan Gon-

Juzgados municipales.

MADRID-HOSPICIO

D. Manuel Marañón, Juez municipal del distrito del Hos-

Por el presente se cita á Juliana Gaviria Cenzano, cuvo presente en este Juzgado para la práctica de la diligencia acordada en expediente de juicio de faltas por lesiones á la misma; bajo apercibi viento que de no verificarlo la parará el

perjuicio que haya lugar. Madrid 6 de Marzo de 1893.—Manuel Marañón.—El Secretario, Pío Tornero.

NOTICIAS OFICIALES

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 19 de Marzo de 1893.

TEMPERATURA !

THE R. P. C. 184-187					
barometro	TERMÓMBTEG		DIRECTION	KSFADG	
á 60 y en milimetros	Secc.	Humede- cido.	y class del vients.	del ciele.	
705'43	4468	10'6		Cubierto.	
705 68	144	12.8	ESE. Idem	Lloviendo.	
705 24	1116	41 40	5 Lalma	ldem.	
	dei barometro reducida £ 6° y en milimetros 705'43 705'64 705'68 704'66	ALTURA y humode dei barometro reducida 6 0 y 9 n milfmetros Secc. 705'43 705'64 48'2 705'68 44'4 704'66 44'7 705'24 14'8	dei barometro reducida 60 y en milimetros 8ecc. Humede-cido. 705'43 44'2 40'6 705'64 48'2 44'9 705'65 44'4 42'8 705'66 44'7 42'8 705'24 41'6 44'0	ALTURN y húmedad del airc.	

Temperatura máxima del aire á la sombra Idem mínima Diferencia		154 104 44
Temperatura máxima al Sol, á dos metros de la tierra. Idem id. dentro de una esfera de cristal		17'1 30'8 43'9
Temperatura máxima á cielo descubierto junto á la tierra vegetal ó laborable		18'0 8'2 9'8
Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros)		250 4'3
de la noche. Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).	_	1 °0 4 °9

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en vario: puntos de la Peninsula & las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el dia 19 de Marzo de 1893.

1							
1		Altura	Tempera-	Direc-			
ı		baremetrica	iners		Pagres	Silveton Sa	Estads
I	LOCALIDADES	g 6° y al nivel	on grados	oión.	del	Estado	を
l	"ADMTINATES	del mar en	centesi-	dal		dal ciele.	de la mar.
ı		milímatros.	males.	viento.	viento.		
j							
1	S. Sebastián.	7666	494	E	Brisa	Despejado.	Trang.
١	Bilbao	766'9	44.2	NB	Idem	Casi desp.	Idem.
1	Oviedo	781'5	9'8	R	Idem	Nuboso	1
1	Coruña (7 h.)				Lacozza	*(abobotto	
1	Santiago	• •					·
1	Orense						
ı	Vigo	761'8	45'0	SO	Calma.	Nuboso	Tranq.
1		mm + (o					D' 3 .
	Oporto	764'8 764'5	15°2	E		M. nuboso.	
ı	Lisboa (8 h.).	764'2	750	\$SO	Idem Calma	Nuboso	Oleaje.
ı	Badajoz	101.7	1.0	S0	Came	Cubierto	>
	S. Fern. (7 h.)	752'4	46:6	SE	Idem	Nuboso	Trang.
1	Sevilla	761+4	16'4	B		Idem	20
ı	Málaga						
i	Granada	760 7	43'5	NO	Brisa	Idem	· >>
	Alicante	7684	14:4	17	Idom	Cubianta	
1	Murcia Valencia	753.9	15.2	SE		Cubierto Nuboso	*
ı	Palma	764.7	13.6	NE	Calma.		Tranq.
1	Barcelona	7651	444	NE	Idem	Idem	Idem.
1	Dai colona				luoni	140111	luom.
١	Teruel	763'9	40-7	NO	Idem	Nebuloso	· >>
l	Zaragoza	763'9	9:4	NO	Viento.		` >>
١	Soria	762'4	12.6	(5 P			»
ı	Burgos	764.4	513	NE	Brisa	Despeja d o.	>
1	León Valladolid	76512	9:0	NE	Idem	Casi cub	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,
ı	Salamanca	762 2	8.2	NO	Idem	Cubierto.	, ,,
١	Segovia	760.9	15.0	N.		Idem	, ×
į	~0g0 . Iu			******	100	14022	
	Madrid	762-2	4362	ESE		Lluvioso	>>
1	Escorial	766'2	: >>	B	Idem	Idem	×
	Ciudad-Real.	766 2	48'4	SE	Idem	Idem	»
	Albacete	763'7	14.9	SE	Brisa	Idem	33
	París	77917	2'0	»	Calma	Despejado.	»
	Gris-Nez	770'9	25	N	R. fte.	Casi desp.º	Agitada
ļ	St Mathieu	770'4	8.6	SE	Idem	M. nuboso.	Picada.
	Isla d'Aix	708.5	2'0	ENE	Viento.	Despejado.	Tranq.
Ì	Biarritz	76519	4.7	ENE	Idem	Idem	Idem.
ļ	Clermont	772 4	- 1'9	»	Brisa	Idem	*
1	Perpiñán	765 8	8:%	NO		Idem	×
Ì	Sicie	763	8.5	ENE	Brisa	Idem	Agitada
	Niza	7680	6.0	NE	Galma	ldem	Picada.
1	Roma	764'5	6'0	N	V • fte	Idem	»
ì	Ná poles	760'8	7.0	NNE		M. nuboso.	, i
1	Palermo	75943	42'0			Idem	10
	Malta	757'0	44.4	ONO		Cubierto	a
		i			i		
	1		CONTRACTOR CONTRACTOR	HISTO PAYMENCHAN	MARKATER SERVER AND SE		

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos de las capitales hasta las once de la noche, ayer llovió en Tarragona, Toledo, Salamanca, Cuenca, Segovia, Albacete, Ciudad Real, Avila, Alicante, Cáceres, Palencia, Málaga, Barcelona y Guadalajara.

Forman parte de este número de la Gaceta los pliegos 29 y 30 de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo I.

ANUNCIOS

A Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se

INISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCIÓN legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo de sentencias del Tribunal Supremo, Salas segunda y tercera, criminal, segundo semestre

SANTOS DEL DIA

San Niceto, Obispo.

Cuarenta Horas en las Monjas de San Plácido.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 18, Teléfono, núm. 651.